

CIRCULAR No. 001 de 2021

Medellín, 12 de febrero de 2021

PARA DOCENTES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS A QUIENES SE LES PRACTIQUE RETENCIÓN EN LA FUENTE

ASUNTO: Alivios Tributarios y Rentas Exentas que disminuyen la base de retención en la fuente y trámite para aportar las certificaciones.

La División de Talento Humano, de acuerdo con los artículos 103, 206, 387 y 388 del Estatuto Tributario Colombiano, informa a todos los servidores y contratistas a quienes se les practique retención en la fuente por rentas de trabajo, que disponen de los siguientes alivios tributarios, los cuales les permiten disminuir la base de retención en la fuente sobre sus pagos:

El pago por intereses o corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional, hasta un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$3'630.800, año 2021. Para acceder a este beneficio deben presentar original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos por intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional destinado a vivienda del trabajador, que se hicieron en el año 2020.

Los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud, hasta un máximo deducible mensual de 16 UVT, \$580.928, año 2021. Para acceder a este beneficio, deben presentar certificado de los pagos por medicina prepagada o seguros de salud que se hicieron en el año 2020 por el servidor, su cónyuge y sus hijos dependientes, expedido por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Deducción por dependientes económicos, según el artículo 2º del Decreto 99 de 2013, y que corresponde a un descuento del 10% mensual del total de los ingresos brutos del respectivo mes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVT, \$1.161.856, año 2021. Para acceder a este beneficio, se anexa a esta circular, el formato "Información de Dependientes" (Anexo 2), el cual deberá entregarse debidamente diligenciado. En la segunda página del Anexo 2 encontrará el detalle de la documentación soporte exigida según el caso de dependencia, la cual deberá ser aportada junto con el formato en mención.

Teniendo en cuenta la no presencialidad en la Universidad debido a la contingencia actual ocasionada por la situación de emergencia decretada por el Covid-19, los soportes deben enviarse al siguiente formulario: <https://forms.gle/Fd3kkFSwHK49Ew9R7> que estará disponible hasta el 31 de marzo de 2021.

Favor tener en cuenta que para todos los casos, se deberá diligenciar completamente los datos solicitados en el formulario, diligenciar y adjuntar el Anexo 1 y cada certificación respectiva. En el caso específico de los dependientes económicos, se deberá también diligenciar y adjuntar el Anexo 2 y las respectivas certificaciones según el caso de dependencia. Además, tenga en cuenta nombrar los archivos con el número de cédula sin puntos ni caracteres y el nombre del archivo. Por ejemplo: 71788000 Anexo 1.

Para soportes radicados después del 31 de marzo de 2021, se tendrá derecho a su reconocimiento para disminuir de la base mensual de retención desde el período de nómina en que sean aportados, según calendario de cierre de novedades.

De igual manera, estos soportes con fecha de radicación posterior al 31 de marzo de 2021, deben enviarse al correo nomina@udea.edu.co con el asunto: Alivios Tributarios 2021.

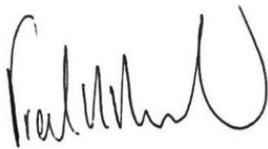
Los soportes radicados se integrarán en el cálculo de la tarifa fija de retención en la fuente del siguiente semestre.

Asimismo, la División de Talento Humano, de acuerdo con el artículo 388 del Estatuto Tributario Colombiano, se permite informar que en la depuración de la base para el cálculo de la retención en la fuente por Pagos Laborales, las anteriores deducciones sumadas con las Rentas Exentas, tales como: los ahorros en cuentas AFC, los aportes a Pensiones Voluntarias, y el veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales; se encuentran limitadas al 40% de los Ingresos Netos, que son el resultado de restar del total de Ingresos, aquellos pagos o deducciones que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Los gastos de representación de los profesores y rectores de universidades públicas son considerados rentas exentas, con la salvedad que no están sujetos al límite del 40% mencionado anteriormente, para efectos de retención en la fuente. Lo anterior, de acuerdo con el numeral 9 y al parágrafo 4 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Las inquietudes e información adicional sobre este tema, serán atendidas a través del correo nomina@udea.edu.co con el asunto: Alivios Tributarios.

Cordialmente,



FRED DANILO PALACIO VILLA
Jefe División de Talento Humano

Revisó: Luisa Arboleda